



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 00186-2017-A/MPMN

Moquegua, 02 MAYO 2017

VISTOS:

El Informe Legal N° 322-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 269-2017-GDES/GM/MPMN, Carta N° 059-2017/PROCOMPITE/GDES/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

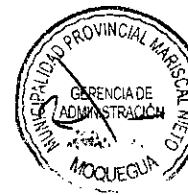
Que, de conformidad al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su artículo 143°, señala: "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento. La conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la recepción (...). De existir observaciones, la Entidad debe comunicarlas al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) días ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. (...);

Que, en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 067-2016-OEC-MPMN (Segunda convocatoria), para la adquisición de máquina de cortar laser para el proyecto: "Mejoramiento y Fortalecimiento de Capacidades para la Producción de Artesanos Makikuna de la Ciudad de Moquegua, Mariscal Nieto – Moquegua", se tiene como contratista a IMPORTACIONES JEYKO EIRL, por un monto de S/ 43 500.00 (Cuarenta y tres mil quinientos con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cuatro (44) días calendario; en sus bases integradas indica, para el pago debe emitirse el respectivo informe de conformidad de pago por el Responsable de Implementación del Plan de Negocios y Supervisor designado, adjuntándose el acta del Comité de Recepción del bien sin observaciones, de acuerdo a la cantidad y características determinadas;

Que, mediante Carta N° 059-2017/PROCOMPITE/GDES/MPMN, de fecha 04 de abril del 2017, el Ingeniero Hirwit Fausto Mamani Chambilla, Coordinador de PROCOMPITE (Iniciativa de Apoyo a la Competitividad Productiva) de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto 2015, solicita conformación del Comité de Recepción de Máquina de Corte Laser del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 067-2016-OEC-MPMN (Segunda convocatoria), para el plan de negocios: "Mejoramiento y Fortalecimiento de Capacidades para la Producción de Artesanos Makikuna de la Ciudad de Moquegua, Mariscal Nieto – Moquegua", asimismo sugiere como estará conformado. Con Informe N° 269-2017-GDES/GM/MPMN, de fecha 04 de abril del 2017, el Gerente de Desarrollo Económico Social, remite a la Gerencia de Administración, la solicitud de conformación de Comité de Recepción de Bienes;

Que, con Informe Legal N° 322-2017-GAJ/MPMN, de fecha 17 de abril de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal informando CONFORMAR el Comité de Recepción de Máquina de Corte Laser (Adjudicación Simplificada N° 067-2016-OEC-MPMN - Segunda convocatoria), para el plan de negocios "Mejoramiento y Fortalecimiento de Capacidades para la Producción de Artesanos Makikuna de la Ciudad de Moquegua, Mariscal Nieto – Moquegua";

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, aprobada mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y con las visaciones respectivas;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR**, el Comité de Recepción de Máquina de Corte Laser (Adjudicación Simplificada N° 067-2016-OEC-MPMN - Segunda convocatoria), para el plan de negocios "**Mejoramiento y Fortalecimiento de Capacidades para la Producción de Artesanos Makikuna de la Ciudad de Moquegua, Mariscal Nieto – Moquegua**", el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- Presidente – Titular : Jefe de la Oficina de Tecnología de Información y Estadística
- Miembro – Titular : Jefe de Almacén
- Miembro – Titular : Coordinador PROCOMPITE
- Miembro – Suplente : Gerente de Desarrollo Económico y Social

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los integrantes del Comité, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico Social, y demás áreas correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

*Hugo*  
Dr. HUGO ISAÍAS QUISPE MAMANI  
ALCALDE

